



CUT: 2475-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0281-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 04 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 2475-2024, seguido por la Municipalidad Distrital de La Merced, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación

en el lugar donde se ubique la fuente de agua y complementariamente la colocación de avisos, precisando el párrafo final que están exonerados de publicaciones de diarios, los procedimientos para acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, a través del escrito del visto, la Alcaldesa de la **Municipalidad Distrital de La Merced (en lo sucesivo, la administrada)**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Cushuropachan N° 01, Cushuropachan N° 02 y Culen, para su proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en los caseríos de El Carmen y Ullucuran del Distrito de La Merced - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con CUI 2548696; adjuntando a su solicitud:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 07 de la R.J. 007-2015-ANA
- Recibo de pago por derecho de trámite y pago por derecho de inspección ocular.

Que, mediante Carta N° 0068-2024-ANA-AAA.HCH, se formulan observaciones a la solicitud de la administrada, las mismas que a continuación se detallan:

1. En el expediente se evidencia la localidad de Ullucuran y El Carmen, se requiere un punto referencial de cada una de las localidades, de la misma manera presentar en formato dxf o shape el polígono de la localidad beneficiaria con el recurso hídrico identificando los sectores, en coordenadas UTM WGS 84 para poder georreferenciar.
2. El expediente precisa que el aforo se ha realizado en el mes de octubre del 2023, obteniendo 0.578 l/s para el manantial Cushuropachan N° 01, 0.5 l/s para el manantial Cushuropachan N° 02 y 0.3 l/s para el manantial Culén; dichos aforos deben realizarse en los meses de estiaje de acuerdo al Formato N°07 de la R.J. N° 007-2015-ANA.
3. En la oferta presentada en el expediente, el mes de octubre (0,54 l/s) figura un caudal diferente al aforado en octubre (0,578 l/s), por lo que hay una incongruencia en los datos. El dato de aforo se debe colocar en el mes correspondiente.
4. Identificar la agrupación del Sector 1, Sector 2 y Sector 3 para establecer el caudal demandado, volumen mensualizado en cada manantial de acuerdo a lo estimado en el Cuadro N° 03 del expediente. La demanda del sector 4, no coincide con lo presentado en el Cuadro N° 03, corregir y/o justificar la demanda. Además, sustentar porque se ha considerado una dotación de 120 l/s.
5. En caso la demanda de los sectores pueda ser abastecida con un solo manantial, justificar la propuesta del segundo manantial, presentar el balance hídrico por cada fuente de agua. Adjuntar esquema hidráulico.

Otorgándole un plazo de 10 días para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolver con lo existente en el expediente.

Que, con Oficio N° 085-2024-MDLM/A la administrada presenta escrito de subsanación de observaciones en atención a la carta antes señalada, solicitando se continúe con el trámite de su solicitud;

Que, luego de revisar la documentación adjunta al oficio antes señalado y habiendo subsanado la administrada las observaciones formuladas, el Área Técnica de la Autoridad, emite el Instructivo N° 0007-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA con la finalidad de que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, apoye en verificación técnica de campo, elaboración de aviso oficial de la solicitud para colocación de avisos en los locales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y todo lo demás indicado que le sea aplicable por esta Resolución;

Que, con Oficio Múltiple N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY la Administración Local de Agua Casma Huarmey, solicita a la administrada, la colocación del Aviso Oficial N° 0004-2024-ANAAAA.HCH-ALA.CHUARMEY en el local de la Municipalidad Distrital de La Merced, Comunidad Campesina de Llactun y Administración Local de Agua Casma Huarmey. El aviso deberá de permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos; concluido el plazo, la solicitante recabará, la certificación de la colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, así mismo, mediante Notificación N° 0025-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY la Administración Local de Agua Casma Huarmey, convoca a la administrada, a verificación técnica de campo, requiriendo previamente el pago por derecho de inspección ocular correspondiente; la misma que se realizó en el día y hora programada;

Que, mediante Oficio N° 133-2024-MDLM/A, la administrada, alcanza las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0004-2024-ANAAAA.HCH-ALA.CHUARMEY, emitida por la Municipalidad Distrital de La Merced y la Comunidad Campesina Llactun;

Que, con Memorando N° 0147-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY la Administración Local de Agua Casma Huarmey, remite los actuados de acuerdo a lo indicado por el Instructivo N° 0007-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA , para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH/P\_AAAHCH10 el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que:

- La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento.
- Del análisis del formato Anexo 07 de la R.J. N° 007-2015-ANA presentado, se advierte que la oferta hídrica ha sido determinada a través del método volumétrico, obteniendo así un caudal de aforo en época de estiaje.
- En la inspección ocular realizada por la ALA Casma Huarmey, se verifico la existencia de las fuentes de agua, ubicadas en el caserío Ullucuran y el caserío El Carmen, distrito La Merced, provincia Aija, región Ancash. Además se verifico los puntos de captación ubicados geográficamente entre las coordenadas: Manantial Cushuropachan 1 UTM: 208 110 E, 8 924 299 N a una altitud de 4029 msnm, Datum WGS 84 Zona 18 L, también se realizó el aforo a la fuente de agua obteniendo un caudal de 0.95 l/s; Manantial Cushuropachan 2 UTM: 208 147 E, 8 924 368 N a una altitud de 4 031 msnm, Datum WGS 84 Zona 18 L, también se realizó el aforo a la fuente de agua obteniendo un caudal de 0.87 l/s; Manantial Culen UTM: 208 207 E, 8 922 021 N a una altitud de 3 660 msnm, Datum WGS 84 Zona 18 L; también se realizó el aforo a la fuente de agua obteniendo un caudal de 0.93 l/s.
- El lugar donde se hace uso del agua es el caserío Ullucuran el cual se ubica entre las coordenadas UTM: 209 061 E, 8 922 391 N, Datum WGS 84 Zona 18 L. a una altitud de 3 790 msnm; el caserío El Carmen ubicado entre las coordenadas UTM: 291 330 E, 8 921 496 N, Datum WGS 84 Zona 18 L a una altitud de 3 464 msnm; el anexo Tiprac ubicado entre las coordenadas UTM: 208 552 E, 8 922 025 N, Datum WGS 84 Zona 18 L. a una altitud de 3 609 msnm.
- El proyecto contempla utilizar las aguas de los manantiales, captadas cada una por captación Tipo Ladera, desde donde serán llevadas por una línea de aducción a un reservorio de 5 m<sup>3</sup> para luego ser distribuidas por las redes de distribución a las conexiones domiciliarias.
- No existe derechos de uso de terceros, así como tampoco se han presentado oposiciones.

Concluyendo, se debe acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitada por la recurrente;

Que, con Informe Legal N° 0039-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, concluye que; al haberse acreditado la existencia de un volumen de agua disponible en los manantiales Cushuropachan N° 01, Cushuropachan N° 02 y Culen, en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto de la recurrente, resulta procedente atender su solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial de los manantiales Cushuropachan N° 01, Cushuropachan N° 02 y Culen, a favor de **Municipalidad Distrital de La Merced** con **RUC N° 20207753191**, hasta un volumen de 6,338.74 – 6,874.86 y 946.07 m<sup>3</sup> respectivamente, haciendo un volumen total anual de hasta 14,159.67 m<sup>3</sup>, para su proyecto poblacional denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en los caseríos de El Carmen y Ullucuran del Distrito de La Merced - Provincia de Aija - Departamento de Ancash” con CUI 2548696; por los fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:

#### Ubicación geográfica y características técnicas del tipo de fuente

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18L		Altura (m.s.n.m.)
	Norte	Este	
MANANTIAL CUSHUROPACHAN N° 01	8 929 299	208 110	4 029
MANANTIAL CUSHUROPACHAN N° 02	8 924 368	208 147	4 031
MANANTIAL CULEN	8 922 021	208 207	3 660

#### Balance Hídrico de las fuentes de agua

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial “Cushuropachan N° 01” (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,428.48	1,451.52	1,785.60	1,641.60	1,428.48	1,209.60	1,071.36	982.08	864.00	999.94	1,036.80	1,249.92	15,149.38
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,428.48	1,451.52	1,785.60	1,641.60	1,428.48	1,209.60	1,071.36	982.08	864.00	999.94	1,036.80	1,249.92	15,149.38
Demanda de agua del Proyecto	538.36	486.26	538.36	520.99	538.36	520.99	538.36	538.36	520.99	538.36	520.99	538.36	6,338.74
Balance Hídrico	890.12	965.26	1,247.24	1,120.61	890.12	688.61	533.00	443.72	343.01	461.58	515.81	711.56	8,810.64
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>538.36</b>	<b>486.26</b>	<b>538.36</b>	<b>520.99</b>	<b>538.36</b>	<b>520.99</b>	<b>538.36</b>	<b>538.36</b>	<b>520.99</b>	<b>538.36</b>	<b>520.99</b>	<b>538.36</b>	<b>6,338.74</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial "Cushuropachan N° 02" (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,357.06	1,378.94	1,696.32	1,559.52	1,357.06	1,149.12	1,017.79	932.98	820.80	949.94	984.96	1,187.42	14,391.91
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,357.06	1,378.94	1,696.32	1,559.52	1,357.06	1,149.12	1,017.79	932.98	820.80	949.94	984.96	1,187.42	14,391.91
Demanda de agua del Proyecto	583.89	527.39	583.89	565.06	583.89	565.06	583.89	583.89	565.06	583.89	565.06	583.89	6,874.86
Balance Hídrico	773.17	851.55	1,112.43	994.46	773.17	584.06	433.90	349.09	255.74	366.05	419.90	603.53	7,517.05
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>583.89</b>	<b>527.39</b>	<b>583.89</b>	<b>565.06</b>	<b>583.89</b>	<b>565.06</b>	<b>583.89</b>	<b>583.89</b>	<b>565.06</b>	<b>583.89</b>	<b>565.06</b>	<b>583.89</b>	<b>6,874.86</b>

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial "Culen" (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,071.36	1,088.64	1,339.20	1,231.20	1,071.36	907.20	803.52	736.56	648.00	749.95	777.60	937.44	11,362.03
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,071.36	1,088.64	1,339.20	1,231.20	1,071.36	907.20	803.52	736.56	648.00	749.95	777.60	937.44	11,362.03
Demanda de agua del Proyecto	80.35	72.58	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	946.07
Balance Hídrico	991.01	1,016.06	1,258.85	1,153.44	991.01	829.44	723.17	656.21	570.24	669.60	699.84	857.09	10,415.96
<b>Demanda de agua a otorgar (m3)</b>	<b>80.35</b>	<b>72.58</b>	<b>80.35</b>	<b>77.76</b>	<b>80.35</b>	<b>77.76</b>	<b>80.35</b>	<b>80.35</b>	<b>77.76</b>	<b>80.35</b>	<b>77.76</b>	<b>80.35</b>	<b>946.07</b>

**Artículo Segundo.- Precisar**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Tercero.- Establecer**, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de La Merced, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA